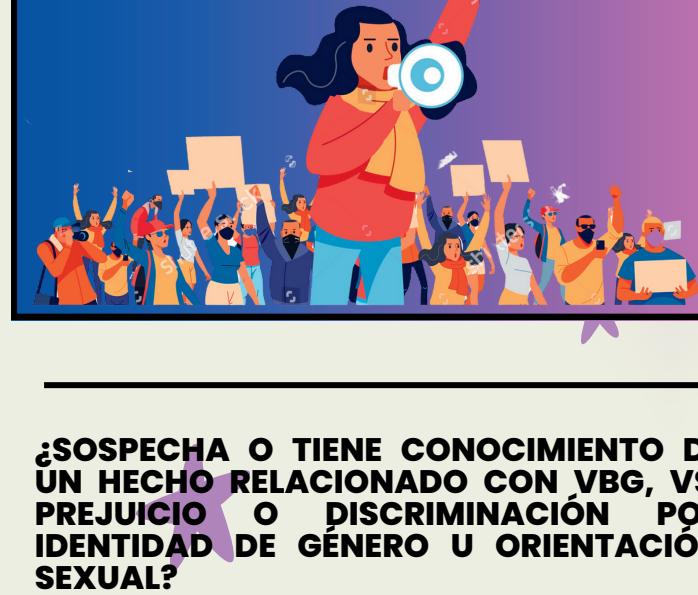


RESOLUCIÓN NO. 027 DEL 23 DE ENERO DE 2023.

ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL

MEDIDAS SANCIONATORIAS



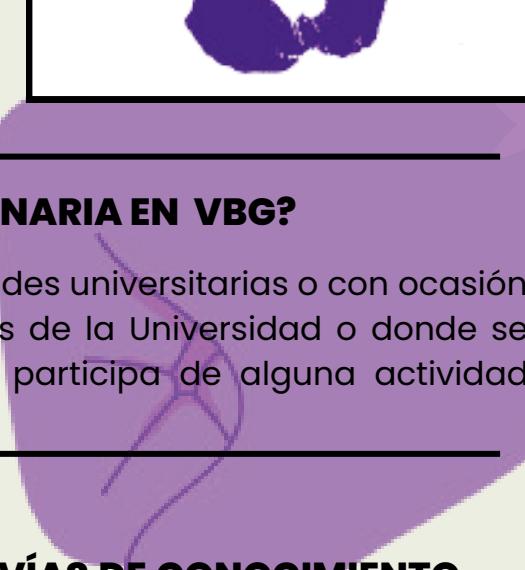
El protocolo contempla el componente de investigación y sanción, acorde con las competencias y responsabilidades de carácter disciplinario y administrativo establecidas y vigentes en la institución.

Siglas:

- OAAD: Oficina Asesora de Asuntos Disciplinarios
- VBG: Violencia Basada en Género
- VS: Violencia Sexual

¿SOSPECHA O TIENE CONOCIMIENTO DE UN HECHO RELACIONADO CON VBG, VS, PREJUICIO O DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL?

¡Activa la ruta de atención integral que ofrece el Centro de Bienestar Institucional para recibir orientación psicológica y jurídica!



¿QUÉ ES UNA FALTA DISCIPLINARIA EN VBG?

Aquella que se ejerce en desarrollo de actividades universitarias o con ocasión o aprovechamiento del cargo en los espacios de la Universidad o donde se actúa en representación de la misma o se participa de alguna actividad institucional.

¿QUÉ HECHOS SE PUEDEN REPORTAR?

Se podrán reportar hechos que permitan el esclarecimiento tanto de la presunta falta disciplinaria como de la identificación del autor.

¿CUÁLES SON LAS VÍAS DE CONOCIMIENTO DE LA OAAD PARA INICIAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA?

- Cuando el Centro de Bienestar tenga conocimiento de hechos con incidencia disciplinaria en VBG y/o VS y cuenta con el consentimiento de la víctima, remitirá informe del caso a la OAAD.
- Cuando cualquier persona conozca alguna situación presentada al interior de la Universidad o la víctima haga parte de la comunidad universitaria, deberá poner en conocimiento ante la OAAD la información que considere pertinente.

¿POR QUÉ LA OAAD NO CONOCE TEMAS ASOCIADOS A ESTUDIANTES O DOCENTES?

Porque su competencia se restringe a la investigación de presuntas faltas disciplinarias contra servidores administrativos; sin embargo, será la autoridad que en primera medida tendrá conocimiento del reporte realizado por el Centro de Bienestar Institucional por VBG y/o VS y ordenará el traslado del asunto.

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA OAAD EN TEMAS DE VBG Y/O VS?

De acuerdo al protocolo, conocer quejas, denuncias o solicitudes de casos a partir del reporte emitido por el Centro de Bienestar Institucional y ordenar el traslado inmediato a la autoridad disciplinaria competente así:

- Régimen disciplinario estudiantil: Título IX del Acuerdo 027 de 1993 del CSU
- Régimen disciplinario docente de carrera: Capítulo VIII del Acuerdo 011 de 2002 del CSU y Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.
- Régimen disciplinario servidores administrativos: Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.
- Docentes de vinculación especial: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuya competencia recae en el decano/a.
- Contratistas: Medidas de orden administrativo y contractual de acuerdo con las funciones que le asisten al ordenador del gasto y al correspondiente supervisor.

Recordatorio:

Es obligación de las autoridades disciplinarias en caso de hechos de VBG actuar con debida oportunidad y celeridad. Igualmente, estos casos deben ser priorizados mediante un impulso oficioso, esto sin perjuicio de realizar una investigación exhaustiva.

Frase del mes:

"La violencia racial, de género, sexual y otras formas de discriminación y violencia no pueden ser eliminadas sin cambiar la cultura"

Charlotte Bunch



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OFICINA ASESORA DE
ASUNTOS DISCIPLINARIOS

Calle 13 No. 31 - 75

PBX: +57 (1) 3239300@udistrital.edu.co

